



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN N° 0262-2024-UNHEVAL-URH/J**

Pillco Marca, 26 de noviembre de 2024

### **VISTO:**

El expediente que se adjunta

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley del Régimen de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público reconoce el derecho a treinta (30) días anuales de vacaciones y se puede acumular hasta un máximo de dos (02) periodos;

Que, el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda;

Que, el artículo 103° del mencionado Reglamento establece que las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, señala que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad y el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, señala que el derecho a gozar del descanso vacacional de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado a que el servidor cumpla el récord vacacional;

Que, el Capítulo VI del Reglamento General de Permisos, Licencias, Año sabático y Vacaciones del Personal Docente y administrativo de la UNHEVAL, así como el capítulo IX del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo de la UNHEVAL, aprobados mediante Resolución N°1544-2008-UNHEVAL - CU, de fecha 30 de julio del 2008, establecen los procedimientos para el otorgamiento del derecho vacacional.

Que, el referido Rol de Vacaciones se ha elaborado en base a las propuestas de las diferentes dependencias, de la Institución, las que han sido verificadas y consolidadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley del Régimen de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Legislativo N° 1405 – Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa; y estando a las facultades delegadas mediante Resolución Rectoral N° 377-2022-UNHEVAL y en mérito a la designación de la jefatura





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 089-2024- UNHEVAL, del 26 de enero del 2024

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º. APROBAR** el Rol de Descanso Físico Vacacional a ser ejecutados durante el ejercicio 2025, del personal sujeto bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley del Régimen de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco, el mismo que se detalla en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2º. PRECISAR** que la programación del Descanso Físico Vacacional debe cumplirse estrictamente y que su disfrute efectivo se sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos por ley

**Artículo 3º. DISPONER** que la programación del descanso físico vacacional debe realizarse conforme a lo fijado en el anexo adjunto, de mediar alguna modificación, la misma deberá de realizarse hasta en el plazo máximo de cinco (5) hábiles previos del disfrute del descanso vacacional programado mediante un acuerdo complementario entre el servidor, su jefe inmediato superior y contar con la aprobación de la Unidad de Recursos Humanos<sup>1</sup>.

**Artículo 4º DISPONER** que la Unidad Funcional de Escalafón y Control adopte las medidas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 5º DAR A CONOCER** esta Resolución a la parte interesada y a los órganos internos correspondientes.

Cc.  
Interesado  
Escalafón y Control  
Remuneraciones  
Archivo

Regístrese, comuníquese y archívese



**JOSE ANTONIO NIETO CUSTODIO**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**

<sup>1</sup> Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero del 2023

Artículo 315° Son funciones y/o atribuciones de la Unidad de recursos Humanos

(...)

k) Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personal y el óptimo funcionamiento del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión.

(...)